JUICIO: "GARDEN AUTOMOTORES SA C/ WALTER GREGORIO OVELAR S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".-

i

A.I. N°: 1236

SAN LORENZO, 29 de Setiembre de 2026

VISTA: La solicitud de aprobación de la Subasta Pública realizada en autos y; -

C O N S I D E R A N D O:

Que, conforme surge de las constancias de autos, por providencia de fecha 19 de noviembre de 2025 se ordenó la venta en pública subasta del vehículo individualizado como: MARCA KIA, MODELO K2700 / S 2.7 D M /T SENC C/ C, MODELO AÑO DE FAB. 2012, MODELO AÑO 2013, COLOR BLANCO, CHASIS N° KNCSHX71AD7672181 CON MATRICULA N° BLA 858, inscripto a nombre de GARDEN AUTOMOTORES S.A., con RUC Nº 80024576-8, designándose como rematador a PABLO DAVID OJEDA con Mat. Nº 18 – CE de la C.S.J.

En cumplimiento de lo ordenado, en fecha 22 de julio de 2026 se llevó a cabo la subasta pública, resultando adjudicatario el Sr. SERGIO ISMAEL IRALA CABRERA, con C.I. N.º 5.398.497, por la suma de GUARANÍES VEINTITRES MILLONES (Gs. 23.000.000), correspondiente a la mayor oferta realizada.

Por otra parte, del informe de la Actuaria Judicial se desprende que el informe de remate fue puesto de manifiesto en Secretaría por el plazo de ley, encontrándose las partes debidamente notificadas, sin que se formulara impugnación u objeción alguna dentro de la oportunidad correspondiente.

Así las cosas, cumplidas las formalidades inherentes a la subasta y no existiendo cuestionamiento pendiente respecto de su realización, corresponde aprobar el remate y adjudicar al Sr. SERGIO ISMAEL IRALA CABRERA.

En cuanto a la integración del precio, el Art. 490 del C.P.C. dispone que el comprador deberá depositarlo en el Banco en que se efectúan los depósitos judiciales dentro de los cinco días de aprobado el remate. En el caso de autos, se abonaron los gastos de publicaciones, la comisión del rematador, como así el importe íntegro de su compra. -

Finalmente, ante la ausencia de oposición o impugnación a la aprobación del remate, corresponde imponer las costas en el orden causado, de conformidad con el Art. 193 del C.P.C., al no haberse suscitado controversia sobre la cuestión.

POR TANTO, de conformidad a las constancias de autos y las consideraciones que anteceden, el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL TERCER TURNO DE SAN LORENZO, Secretaría N.º 5;

R E S U E L V E:

1.- APROBAR la subasta pública realizada en fecha 22 de julio de 2026 por el rematador público PABLO DAVID OJEDA, respecto del vehículo individualizado como: MARCA KIA, MODELO K2700 / S 2.7 D M /T SENC C/ C, MODELO AÑO DE FAB. 2012, MODELO AÑO 2013, COLOR BLANCO, CHASIS N° KNCSHX71AD7672181 CON MATRICULA N° BLA 858, inscripto a nombre GARDEN AUTOMOTORES S.A., por la suma de GUARANÍES VEINTITRES MILLONES (Gs. 23.000.000).

2.- ADJUDICAR la totalidad del vehículo individualizado precedentemente al Sr. SERGIO ISMAEL IRALA CABRERA, con C.I. N.º 5.398.497, conforme al resultado de la subasta pública.

3.- IMPONER las costas por su orden, de conformidad con el Art. 193 del C.P.C. y por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

4.- NOTIFICAR por cédula electrónica, en los términos del Art. 102 de la Ley N.º 6822/2021, en concordancia con el Art. 1° de la Acordada N.º 1661/22 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

5.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley N.º 6822/2021 y al Protocolo de Tramitación Electrónica aprobado por la Acordada N.º 1108/2016 de la Excma. Corte Suprema de Justicia.

CONSTANCIA: ESTA RESOLUCIÓN FUE REGISTRADA DIGITALMENTE EN LA DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA JUDICIAL.

Para conocer la validez del documento, verifique aquí.

Firmado digitalmente por: FELIPE MERCADO NAVARRO (JUEZ/A)